

RETRIBUCIÓN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El artículo 1° de la Ley 16.627 de 22 de noviembre de 1994 fijó el sueldo del Sr. Presidente de la República: “*Fijanse las asignaciones mensuales líquidas del Presidente y del Vicepresidente de la República, por concepto de sueldo y de gastos de representación, en la suma resultante de la aplicación del Decreto-Ley N° 15.698, de 28 de diciembre de 1984, con la modificación dispuesta por el artículo 1 de la Ley N° 16.100, de 6 de noviembre de 1989. (Artículo 154 de la Constitución de la República).*”

Asimismo el artículo 2° del Decreto-Ley 15.698 de 28 de diciembre de 1984, establece que: “*Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias y presupuestales.*”

Los importes actualizados al 2016, son los que se detallan a continuación:

Sueldo del Sr. Presidente de la República - en \$ - Año 2016

Sueldo sujeto a montepío	509.607,91	Montepío	76.441,19
Gastos de Representación, no sujetos a montepío	60.828,45	FONASA	22.893,58
		IRPF	126.085,87
Total de Haberes	570.436,36	Total Descuentos	225.420,64

Sueldo líquido	345.015,72
-----------------------	-------------------